



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**INPESCA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

RESOLUCIÓN NÚMERO: CT/005/INPESCA/2022  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: FOLIO NÚMERO 042770400000622.  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

**VISTOS:** Para resolver la **declaratoria de inexistencia del Titular de la Dirección de Programas**, inherente a la solicitud de información con número de folio **042770400000622** de fecha **once de abril de dos mil veintidos**, recepcionada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

#### RESULTANDO

**A).-** Con fecha **7 de julio de 2022**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información registrada con el folio número **042770400000622**, en la que se solicitó lo siguiente:

*“La información solicitada es parte de una investigación doctoral en ciencias, sobre la producción del langostino malayo (*Macrobrachium rosenbergii*) en la región Sur-Sureste del País. Con la información otorgada, se rastrearán a productores (anteriores y actuales) para aplicar una encuesta, además de conformar un padrón de productores de dicha especie. La información solicitada es: Estadística de producción estatal de langostinos, en especial del langostino malayo Información de contacto de productores actuales y anteriores de langostino malayo en Campeche Conocimiento de asociaciones civiles o grupos organizados de acuacultores que han producido o están produciendo langostino malayo Si tienen conocimiento de interés en acuacultores de producir langostino malayo*”

**B).-** A través del memorándum INPESCA/UT/032/2022 se turnó para su atención de la solicitud de información antes descrita la Dirección de Programas del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche en consideración a la facultad conferida por el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

**C).-** En virtud del requerimiento antes citado, el Titular de Dirección de Programas a través del memorándum INPESCA/DP/0068/2022, en la parte conducente informó lo siguiente:

*“Le informo que el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, no cuenta en su registro y bases de datos, información referente sobre la especie **Macrobrachium rosenbergii**, tampoco se ha identificado en los diagnósticos a las Unidades de Producción Acuícolas que se están realizando actualmente, a productores que estén cultivando o sea de su interés iniciar el cultivo de dicha especie.*”



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**INPESCA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

*Cabe mencionar que el padrón de productores con el que cuenta este Instituto está conformado por el 90% de productores de tilapia O. niloticus."*

D).- Que en razón de lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 11 de julio de 2022, los integrantes de este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 49 fracción II, artículos 100, 103, 106, 136, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia, quedó constituido mediante el ACUERDO/CT/001/INPESCA/2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación, de fecha 11 de abril del 2022, en consecuencia es legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, III y IV apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43, 44, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 fracción I, 48, 49, 103, 136 párrafo segundo, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Del análisis practicado a la solicitud de información, así como al contenido del memorandum número INPESCA/DP/0068/2022, suscrito por el Titular de la dirección de Programas, señalado el Resultando "C" de la presente resolución, se desprende que la información solicitada por el interesado encuadra en la hipótesis de información inexistente.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XI, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, 48, 49 fracción II, 74 fracción XI, 106, 118, 123, 142, 143 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **inexistencia información** determinada por la Dirección de Programas del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, consistentes en las Estadísticas de producción estatal de langostinos, citados en la solicitud de información con número de folio **042770400000622**.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la inexistencia de la información, relativa las Estadísticas de producción estatal de langostinos citados en la solicitud de información con número de folio **042770400000622**.

**SEGUNDO:** **NO ES PROCEDENTE** brindar al interesado la información solicitada.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**INPESCA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, notificar al interesado la presente resolución a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO:** Se hace saber al solicitante que en caso de inconformidad con la presente resolución, quedan expeditos sus derechos para interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche de manera directa ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ubicada en Avenida Héroe de Nacozari 220, Ampliación 4 caminos, 24070 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche ubicada en la calle 10 número 338 Barrio de San Román C.P. 24040, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro de los quince días siguientes a partir de su notificación.

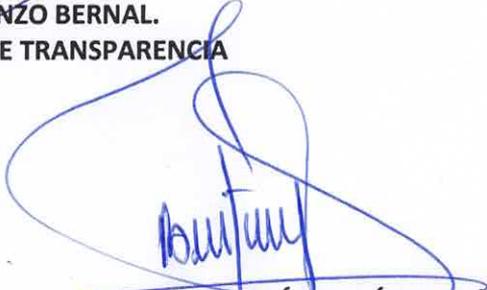
**ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO APROBARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**LIC. JAVIER IVÁN ALONZO BERNAL.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ING. KARLA ARACELY GONZÁLEZ SANTINI**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ING. ULISES BENJAMÍN DURÁN VALLÉJOS**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN NÚMERO CT/005/INPESCA/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 042770400000622.**